

Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Bras del Port, Sociedad Anónima» (Salines Marítimas), una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
 Término municipal: Santa Pola.
 Superficie aproximada: 202,16 metros cuadrados, de los que 111,91 corresponden a la zona marítimo-terrestre y 90,25 al mar territorial.
 Destino: Construcción de una tubería de toma y conducción de agua marina.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

13393 RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (Desglosado de tramos en túnel y canal de Villarejo, Acueducto Tajo-Segura), en el término municipal de Alcázar del Rey (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia; No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública, y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid,
 Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1977 y en el de la provincia de Cuenca de 11 de marzo de 1977, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 9 de marzo de 1977 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, a excepción del propietario de la finca número 8, que es la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según el escrito del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de marzo de 1977.
 Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A.T.S.—5.658-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

13394 ORDEN de 29 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Industriales y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 8 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Industriales, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra la Orden del Ministerio de trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta, debemos anular y anulamos los artículos seis y siete de la Ordenanza para la Industria de Producción, Transporte y Distribución de Gas Ciudad y Gas Natural, aprobada por la Orden ministerial citada, en los siguientes extremos: Primero, se ordena la supresión de la denominación de «Ayudantes Técnicos de primera categoría», que aparece en los artículos seis y siete, y que deberá ser sustituida por la de «Ingenieros Técnicos»; y segundo, deberá a su vez suprimirse de los mismos artículos la denominación de «Peritos Inspectores», sustituyéndose por cualquier otra

en la que no aparezca la palabra «Perito», por no ser la disposición combatida, en los particulares anulados, ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordeiro.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 29 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, G. Harguindeguy.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13395 ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arrocera Reunidas del Ebro, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arrocera Reunidas del Ebro, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibile el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricado.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, G. Harguindeguy.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13396 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 208 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 27, presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño)

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Fal», modelo 27, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Fal», modelo 27, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo.—Cada bota de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 208 de 16-III-1978. Bota de seguridad. Clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—El Director general José Miguel Prados Terriente.

13397 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 207 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 40, presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Fal», modelo 40, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo